

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1122 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Resolución No.000697 del 12 de noviembre de 2013, se renueva por un término de 5 años un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas subterránea otorgado inicialmente en Resolución No.000086 del 29 de marzo de 2007 a la sociedad CENTRALCO LTDA.

Que a través de Auto N°001841 de fecha 2 julio de 2020, se admitió la solicitud e inició el trámite de renovación y modificación de concesión de aguas subterráneas a la sociedad CENTRALCO LTDA. Parque Cementerio Los Olivos, identificada con NIT:890.117.683-3 para la actividad de riego de jardines y el uso de sanitarios, otorgada con la Resolución N°086 de 2007, renovada mediante la Resolución N°697 de noviembre de 2013.

Que en Radicado N° 00126 de fecha 09 de enero de 2020, CENTRALCO LTDA- Parque Cementerio Los Olivos, solicitó el desistimiento del trámite de renovación de la concesión de aguas del pozo N°1, otorgada según la Resolución N°0086 de 2007 y renovada mediante la Resolución N°697 de 2013.

Posteriormente en radicado No. 8431 de 2020, la sociedad CENTRALCO LTDA., solicita concesión de agua por reúso de aguas residuales tratadas y en radicado N°8380 del 12 de noviembre de 2020, la sociedad CENTRALCO LTDA-Parque Cementerio Los Olivos, identificada con NIT: 890.117.683-3, solicitó los lineamientos para clausurar el pozo profundo del cual se notificó desistimiento a través del radicado N°126 de 2020.

Que mediante Resolución N°624 de 2021, se acepta el desistimiento del trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas pozo 1, sociedad CENTRALCO LTDA, Parque Cementerio Los Olivos y se dictan otras disposiciones legales

Que a través de Radicado No.202214000007582 del 27 de enero de 2022, la empresa referenciada., entregó Informe de sellamiento pozo No. 1, en cumplimiento de la Resolución 624 de 2021.

Que por medio de Radicado No. 202314000020262 de 06 de marzo 2023 el usuario en mención entregó a la C.R.A el informe de caracterización de aguas subterráneas de los pozos la loma y la bendición correspondiente al año 2022. Realizado los días 22 y 23 de diciembre de 2022, por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.

II. DEL INFORME TÉCNICO No. 454 DEL 24 DE JULIO DE 2023:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se encontró operando normalmente (realizando la actividad de cremación de Cadáveres y restos humanos).

CUMPLIMIENTO: (1)- Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013. Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas subterránea a la empresa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CENTRALCO LTDA., Parque Cementerio los Olivos.

NOTA 1: A fecha 08 de junio de 2023 (día de la visita de seguimiento) la Resolución se encuentra vencida.

NOTA 2: La empresa solicitó la renovación y modificación de la Concesión de aguas subterránea, tal como a continuación se anota:

Radicado No. 8158 del 31 de agosto de 2018	La empresa CENTRALCO LTDA., Solicita RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESION de aguas otorgada a CENTRALCO LTDA., mediante Resolución No. 000086 del 29 de marzo de 2007 y renovada mediante la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013.
Oficio CRA # 005446 del 07 de septiembre de 2018	La CRA da respuesta al Radicado No. 8158 del 31 de agosto de 2018 y solicita documentación complementaria para que CENTRALCO presente el PUEAA Y el formulario de solicitud diligenciado completamente.
Auto No. 001841 del 9 de noviembre de 2018	Por medio del cual admite una solicitud de renovación y modificación de la concesión de aguas subterránea en el parque cementerio LOS OLIVOS a la empresa CENTRALCO LTDA.
Radicado No. 0011237 del 30 de noviembre de 2018	La empresa CENTRALCO LTDA., da respuesta al Oficio CRA # 007472 relacionado con la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el parque cementerio LOS OLIVOS. Se entregó información complementaria: Formulario de solicitud de trámite del permiso de prospección, Plan de trabajo de la exploración. Anexa 3 folios.
Radicado No. 11814 del 18 de diciembre de 2018	La empresa CENTRALCO LTDA., presentó recurso de reposición contra el Auto No. 001841 del 9 de noviembre de 2018 (notificado el 11 de diciembre de 2018)
Radicado No. 11974 del 26 de diciembre de 2018	La empresa CENTRALCO LTDA., presentó recurso de reposición contra el Auto No. 001841 del 9 de noviembre de 2018 (notificado el 11 de diciembre de 2018). <i>Nota: Se repitió el radicado....fue presentado dos veces.</i>
Auto No. 00303 del 18 de febrero de 2019	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el Auto No. 001841 del 9 de noviembre de 2018 (notificado el 11 de diciembre de 2018).
Radicado No. 8431 de 2020	La empresa CENTRALCO LTDA., solicita concesión de agua por reúso de aguas residuales tratadas. Anexa: • Anexo #1 Formulario Concesión de Aguas Subterráneas • Anexo #2 Cámara de comercio • Anexo #3 PUEAA • Anexo # 4 Informe técnico del pozo y prueba de bombeo pozo la bendición • Anexo #5 Registro Pozo Los Olivos • Anexo #6 Informe técnico del pozo la loma • Anexo #7 prueba de bombeo, pozo la loma
Radicado No. 7871 del 25 de agosto de 2021	La empresa CENTRALCO LTDA., solicitó información sobre el avance del permiso.
Radicado No. 202314000023742 del 15 de marzo de 2023	La empresa CENTRALCO LTDA., entregó los resultados de la caracterización de aguas de reúso correspondiente al 2022 según parámetros del artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS, según requerimiento de esta Corporación y se solicita avance del permiso de concesión de aguas y reúso. Solicitamos su apoyo para dar continuidad al permiso de concesión de aguas y reúso del Parque Cementerio Los Olivos. Anexo: • Informe de resultados y análisis de muestras ambientales. 26 folios. • Anexos del informe. 106 folios.
Radicado No. 20231400005422 del 09 de junio de 2023	CENTRALCO LTDA con NIT 890.117.683-3, representada legalmente por DEIRY MATOS MORALES, da respuesta al oficio 001859 de 13 de abril 2023, con el fin de dar continuidad al permiso de concesión de aguas y reúso, iniciado con el permiso de exploración concedido mediante la resolución 119 de 2019 y la solicitud radicada con consecutivo 8431- 2020. Anexa: • Anexo #1 Formulario Concesión de Aguas Subterráneas • Anexo #2 Cámara de comercio • Anexo #3 PUEAA • Anexo # 4 Informe técnico del pozo y prueba de bombeo pozo la bendición • Anexo #5 Registro Pozo Los

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

<i>Olivos • Anexo #6 Informe técnico del pozo la loma • Anexo #7 prueba de bombeo, pozo la loma</i>

REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

INFORME DE SELLAMIENTO POZO NO. 1.

Mediante Radicado No. 202214000007582 del 27 de enero de 2022, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó Informe de sellamiento pozo No. 1, en cumplimiento de la Resolución 624 de 2021 "Por medio de la cual se acepta el desistimiento del trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas pozo 1, sociedad CENTRALCO LTDA., Parque Cementerio Los Olivos y se dictan otras disposiciones legales".

Dice la empresa....

"El presente informe tiene como fin entregar todas las características e información pertinente sobre el sellamiento del pozo profundo, realizado por la empresa INDUAGRO DEL CARIBE S.A.S en las instalaciones del cementerio Los Olivos, Puerto Colombia (Atlántico).

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: *La ejecución del sellamiento se compone de las siguientes etapas sucesivas:*

Retiro de equipo de Bombeo, caseta y base del pozo: Se procede a retirar equipo de Bombeo de 5hp a 36mt y tubería de descarga 11°0'56 N y 74°52'18 O.

Retiro de tablero de control y cableado eléctrico: Se retira tablero de control y cableado desde tablero hasta equipo de Bombeo.

Verificación o contenido de aceite: Se verifica si se encuentra aceite en el pozo y se confirma que no existe presencia de este.

Placa de concreto de 50 cm en el fondo del pozo: Se realiza un vacío de cemento portland al fondo del pozo.

Aplicación de grava limpia desde el fondo del pozo hasta 5 mt de la superficie: Se aplica gravilla limpia NO2 desde la profundidad del pozo hasta 5 mt del nivel de este, en los 5 mt se aplica cemento portland para sellamiento del pozo.

Sellamiento con placa de concreto: Se realiza ampliación de 1MT X 1MT Y 1 MT de Profundidad, se prepara concreto con 100 kg de cemento portland 50 litros de agua, se deja actuar por 24 horas, posterior a esto se corta tubería de 6" de encamisado del pozo 15cm por encima de la excavación, se instala loza de 30 cm de espesor con cemento grava y arena. Se rellena excavación con suelo natural."



Imagen No. 1 –Evidencia del sellamiento del pozo 1-CENTRAL LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1122 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONSIDERACIONES CRA #1: La información presentada por la empresa CENTRALCO LTDA. – Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se acepta como cierta. La empresa **SI CUMPLE** con lo establecido por la CRA mediante Resolución 624 de 2021.

- CARACTERIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LOS POZOS LA LOMA Y LA BENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Mediante Radicado No. 202314000020262 de 06 de marzo 2023, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó a la CRA el informe de caracterización de aguas subterráneas de los pozos la loma y la bendición correspondiente al año 2022. Realizado los días 22 y 23 de diciembre de 2022, por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.

Anexo: Informe de resultados y análisis de muestras ambientales. 15 folios

Dice la empresa...

El presente informe de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas, químicas y microbiológicas de agua subterránea de la empresa CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADA LTDA/ CENTRALCO - PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS BARRANQUILLA ubicada en el km 7 vía Puerto Colombia en la ciudad de Barranquilla, Atlántico

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 0374 de 22 de marzo de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTCISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 rd Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 rd Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Tabla No. Identificación y Ubicación

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	Subterránea	Simple	2 días	Pozo subterráneo 1	N:11°01'00.83" W:74°52'07.51"
Agua	Subterránea	Simple	2 días	Pozo subterráneo 2	N:11°00'59.51" W:74°52'06.39"

RESULTADOS:

Tabla No. 2 – Resultados del pozo 1 y comparación con norma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESULTADOS OBTENIDOS					
POZO 1					
FECHA DE RECOLECCION	DICIEMBRE DE 2022		COMPARACIÓN CON EL DECRETO 1076/2015 ART. 2.2.3.3.9.3 (Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso humano y doméstico son los que se relacionan a continuación, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional)	CUMPLIMIENTO	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	PROMEDIO EN CONCENTRACION			
pH	U de pH	7,05-7,56	5,00 - 9,00 U de pH	CUMPLE	
Temperatura	°C	29,4	N.E	NA	
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE	
Compuestos orgánicos semivolátiles (Compuestos Fenólicos)	mg /L	No Detectable	0,002	CUMPLE	
Demanda química de oxígeno	mg O2/L	No Detectable	N.E	NA	
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O2/L	No Detectable	N.E	NA	
Alcalinidad total	mg /L	168,85	N.E	NA	
Turbiedad	mg /L	0,975	N.E	NA	
Dureza total	mg /L	123,55	N.E	NA	
Nitratos	mg /L	2,70	10,0	CUMPLE	
Solidos suspendidos totales	mg /L	6,60	N.E	NA	
Color verdadero	mg /L	6,37	N.E	NA	
Nitritos	mg /L	LDM<0,012<LCM	1,0	CUMPLE	
NMP de coliformes totales	NMP/100ml	2200	740	20000	CUMPLE
NMP de coliformes termotolerantes	NMP/100ml	63	61	2000	CUMPLE

N.A: No aplica, N.E: No establecido

Tabla No. 2 – Resultados del pozo 2 y comparación con norma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESULTADOS OBTENIDOS					
POZO 2					
FECHA DE RECOLECCION	DICIEMBRE DE 2022	PROMEDIO EN CONCENTRACION	COMPARACIÓN CON EL DECRETO 1076/2015 ART. 2.2.3.3.9.3 (Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso humano y doméstico son los que se relacionan a continuación, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional)	CUMPLIMIENTO	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES				
pH	U de pH	6,08-7,10	5,00 - 9,00 U de pH	CUMPLE	
Temperatura	°C	30,8	N.E	NA	
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE	
Compuestos orgánicos semivolátiles (Compuestos Fenólicos)	No Detectable	No Detectable	0,002	CUMPLE	
Demanda química de oxígeno	No Detectable	No Detectable	N.E	NA	
Demanda bioquímica de oxígeno	LDM<3,64<LCM	No Detectable	N.E	NA	
Alcalinidad total	179,8	173,85	N.E	NA	
Turbiedad	mg /L	1,5	N.E	NA	
Dureza total	mg /L	117,48	N.E	NA	
Nitratos	mg /L	8,035	10,0	CUMPLE	
Solidos suspendidos totales	mg /L	5,75	N.E	NA	
Color verdadero	mg /L	7,78	N.E	NA	
Nitritos	mg /L	0,045	1,0	CUMPLE	
NMP de coliformes totales	NMP/100ml	<1	<1	20000	CUMPLE
NMP de coliformes termotolerantes	NMP/100ml	<1	<1	2000	CUMPLE

N.A: No aplica, N.E: No establecido”

CONSIDERACIONES CRA #2:

La empresa capta agua subterránea proveniente de dos (2) pozos profundos (hoy en día solo capta agua del pozo # 2, dado que el pozo # 1 fue sellado- Radicado No. 202214000007582 del 27 de enero de 2022, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó Informe de sellamiento pozo No. 1, en cumplimiento de la Resolución 624 de 2021). El agua captada es utilizada para riego y para servicios generales. No se utiliza para consumo humano.

Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma. No se reportó monitoreo para los parámetros CADAVERINA y de PUTRESCINA.

- INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS DE REÚSO CORRESPONDIENTE AL 2022.

Mediante Radicado No. 202314000023742 del 15 de marzo de 2023, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó los resultados de la caracterización de aguas de reúso correspondiente al 2022 según parámetros del artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS, según requerimiento de esta Corporación y se solicita avance del permiso de concesión de aguas y reúso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Solicitamos su apoyo para dar continuidad al permiso de concesión de aguas y reúso del Parque Cementerio Los Olivos.

Anexo: Informe de resultados y análisis de muestras ambientales. 26 folios.

Anexos del informe. 106 folios.

El monitoreo e informe, fue realizado por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., la cual se encuentra identificada con el NIT 900027049-2, acreditada por el IDEAM a través de la Resolución 2577 del 08 de noviembre de 2022, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades competentes.

CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA, contrató los servicios de SERAMBIENTE S.A.S., para la ejecución de un estudio de caracterización fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica de agua de residual doméstica en un (1) punto de monitoreo, el cual se encuentra localizado en la salida del sistema de tratamiento de la empresa Central De Cooperación De Servicios Integrados Limitada ubicada en el Km 7 vía Puerto Colombia, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de su programa de control y seguimiento ambiental, así como a las exigencias establecidas por la autoridad ambiental.

La toma de muestra se llevó a cabo el día 22 de diciembre de 2022 por el laboratorio de SERAMBIENTE S.A.S. y analizadas en conjunto por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S., SGS COLOMBIA S.A.S, HIDROLAB COLOMBIA LTDA y AQQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S, dichos laboratorios se encuentran acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y análisis de parámetros fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos.

Previo a la toma de muestras se prepararon los reactivos y materiales necesarios para la preservación, envasado y la refrigeración de las muestras, según lo indicado en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, Ed. 23 de 2017.

Resultados:

Tabla No. 2 - Criterios de calidad adicionales de aguas residuales para uso agrícola (artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021)

Parámetro	Unidad de medida	Valor límite máximo permisible	Resultado Diciembre de 2022	CUMPLIMIENTO
Conductividad	µS/cm	1500,0	No monitoreado	-
Fenoles totales	mg/L	0,2	<0,1	SI CUMPLE
Hidrocarburos totales	mg/L	1,0	<0,2	NO CUMPLE
Cianuro libre	mg CN- /L	0,20	<0,01	SI CUMPLE
Cloruros	mg Cl- /L	300,0	1464,4	NO CUMPLE
Fluoruros	mg F- /L	1,0	<0,15	-
Sulfatos	mg SO ₄ ²⁻ /L	500,0	528	NO CUMPLE
Mercurio	mg Hg/L	0,001	<0,001	-
Sodio	mg Na/L	200,0	376	NO CUMPLE
Antimonio	mg Sb/L	0,1	No monitoreado	-
Cloro total residual (mínimo 30 minutos de contacto)	mg Cl ₂ /L	<1,0	No monitoreado	-
Nitratos (expresado como N)	mg/L	11,0	<0,3	SI CUMPLE

CONSIDERACIONES CRA #3:

En el documento presentado por CENTRALCO LTDA. (resultados de la caracterización de aguas de reúso correspondiente al 2022), se hizo la comparación de los resultados con los límites máximos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1122** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

establecidos en el artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS (norma no vigente), la cual fue derogada por el Artículo 8 de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021.

Al hacer la comparación de los resultados obtenidos en los ensayos realizados a las muestras tomadas el día 22 de diciembre de 2022, permite considerar que el CUMPLIMIENTO es parcial con los Criterios de calidad adicionales de aguas residuales para uso agrícola (artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021), dado que para los parámetros Cloruros, Sulfatos y Sodio No se CUMPLE con dichos criterios de calidad, además No se monitorearon todos y cada uno de los parámetros señalados por dicho artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021.

- *En lo sucesivo se deberá monitorear y evaluar todos y cada uno de los parámetros señalados por dicho artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 MADS.*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa CENTRALCO LTDA. – Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, se observó lo siguiente:

El Parque Cementerio Los Olivos cuenta con un pozo profundo como fuente de captación de aguas subterráneas, ubicado en las coordenadas 11°0'58.668" N, 74°52'10.68" O. Se evidencia la existencia de un medidor de caudal. Las aguas captadas son utilizadas para riego de jardines y para servicios generales.



Fotografía No. 1 - Pozo para captar aguas subterráneas, con su medidor de caudal

El Parque Cementerio Los Olivos propiedad de la empresa CENTRALCO LTDA., genera aguas residuales domésticas que son tratadas en un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas que consta de cuatro (4) etapas con Biofiltros de arena y carbón activado y un tanque de salida. Las aguas residuales una vez tratadas se almacenan en un reservorio (piscina) para ser reusadas en riego de jardines y zonas verdes del parque cementerio.

Las etapas de tratamiento son las siguientes:

- 1) Clarificador primario
- 2) Filtro
- 3) Clarificador secundario
- 4) Retorno alterno
- 5) Bombeo a la piscina de almacenamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Anualmente se hace mantenimiento y limpieza de la PTARD. Durante la visita de seguimiento se evidencia que el mantenimiento programada para de la PTAR.



Fotografía No. 2 - PTAR con Cuatro etapas con Biofiltros de arena y un registro de Bombeo.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita en la empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia y revisado los expedientes relacionados con dicha empresa, se concluye que:

- Se evidencia que CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, capta agua proveniente de un pozo profundo como fuente de captación de aguas subterráneas, ubicado en las coordenadas 11°0'58.668" N, 74°52'10.68"O y Reúsa agua residual tratada.

Las aguas captadas y reusadas se utilizan para riego de jardines y para servicios generales.

- Mediante Radicado No.202214000007582 del 27 de enero de 2022, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó Informe de sellamiento pozo No. 1, en cumplimiento de la Resolución 624 de 2021“Por medio de la cual se acepta el desistimiento del trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas pozo 1, sociedad CENTRALCO LTDA., Parque Cementerio Los Olivos y se dictan otras disposiciones legales”.

- *La información presentada por la empresa CENTRALCO LTDA. – Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se acepta como cierta. La empresa **SI CUMPLE** con lo establecido por la CRA mediante Resolución 624 de 2021.*

- Mediante Radicado No. 202314000020262 de 06 de marzo 2023, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó a la CRA el informe de caracterización de aguas subterráneas de los pozos la loma y la bendición correspondiente al año 2022. Realizado los días 22 y 23 de diciembre de 2022, por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.

- *La empresa actualmente capta agua del pozo # 2, dado que el pozo # 1 fue sellado, conforme Radicado No. 202214000007582 del 27 de enero de 2022 -La empresa CENTRALCO LTDA., entregó Informe de sellamiento pozo No. 1, en cumplimiento de la Resolución 624 de 2021).*
- *El agua captada es utilizada para riego y para servicios generales. No se utiliza para consumo humano. Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma.*

No se reportó monitoreo para los parámetros CADAVERINA y de PUTRESCINA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- Mediante Radicado No. 202314000023742 del 15 de marzo de 2023, La empresa CENTRALCO LTDA., entregó los resultados de la caracterización de aguas de reúso correspondiente al 2022 según parámetros del artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS, según requerimiento de esta Corporación y se solicita avance del permiso de concesión de aguas y reúso.

- CENTRALCO LTDA., hizo la comparación de los resultados con los límites máximos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS (norma no vigente), la cual fue derogada por el Artículo 8 de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021.
- Al hacer la comparación de los resultados obtenidos en los ensayos realizados a las muestras tomadas el día 22 de diciembre de 2022, permite considerar que el CUMPLIMIENTO es parcial con los Criterios de calidad adicionales de aguas residuales para uso agrícola (artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021), dado que para los parámetros Cloruros, Sulfatos y Sodio No se CUMPLE con dichos criterios de calidad, además No se monitorearon todos y cada uno de los parámetros señalados por dicho artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021.
- En lo sucesivo se deberá monitorear y evaluar todos y cada uno de los parámetros señalados por dicho artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 MADS.”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)”

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

IV. DECISIÓN A ADOPTAR POR LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No.454 del 24 de julio de 2023 y procederá a requerir a la sociedad CENTRALCO LTDA - Parque Cementerio Los Olivos con NIT:890.117.683-3, ubicada en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, realizar anualmente estudio de Caracterización de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1122

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

aguas residuales tratadas y cumplir con los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (monitorear y/o Caracterizar todos los parámetros señalados en dicho artículo), cumplir con los Criterios de calidad de aguas residuales para uso agrícola establecidos en el artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 MADS (monitorear y/o Caracterizar todos los parámetros señalados en dicho artículo) y en lo sucesivo incluir el monitoreo de los parámetros CADAVERINA y PUTRESCINA dentro del estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo profundo.

Es importante resaltar que esta Autoridad Ambiental ya se encuentra evaluando la solicitud de Concesión de Uso de Aguas Residuales del usuario en mención remitidas mediante radicado No. 8431 de 2020, radicado No. 202314000023742 del 15 de marzo de 2023, radicado No. 20231400005422 del 09 de junio de 2023 y radicado N°202314000123992 del 20 de diciembre de 2023.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR la sociedad CENTRALCO LTDA. con NIT:890.117.683-3, Parque Cementerio Los Olivos, ubicada en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- En lo sucesivo realizar anualmente estudio de Caracterización de las aguas residuales tratadas y cumplir con los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (monitorear y/o Caracterizar todos los parámetros señalados en dicho artículo)
- Cumplir con los Criterios de calidad de aguas residuales para uso agrícola establecidos en el artículo quinto (5°) de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 MADS (monitorear y/o Caracterizar todos los parámetros señalados en dicho artículo)
- En lo sucesivo incluir el monitoreo de los parámetros CADAVERINA y PUTRESCINA dentro del estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo profundo.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante Legal: Deiry Matos Morales de la sociedad CENTRALCO LTDA con NIT:890.117.683-3, o quien haga sus veces, a través de su correo electrónico calidadbarranquilla@losolivos.com y d.matosbarranquilla@losolivos.com de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico N°454 de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1122** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CENTRALCO LTDA CON NIT: 890.117.683-3, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

QUINTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

C.T: 454 de 2023.

Elaboró: *Julissa Núñez - Abogada, contratista* 
Superviso: *Constanza Campo - Profesional Especializado*
Revisó: *María José Mojica- Profesional Especializado*